



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE ENERO DE 2007	Suplemento 6713 H
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 22659

ACUERDO

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y, 7 FRACCIÓN II, 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo de la entidad garantizando que ésta sea integral, que fortalezca su soberanía y su régimen democrático para el pleno ejercicio de la libertad y la salvaguarda de la dignidad de los seres humanos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados internacionales, suscritos y ratificados por nuestro país; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y, la legislación local, es responsabilidad del Estado diseñar e instrumentar programas sociales tendentes a eliminar los niveles de marginación social y disminuir los índices de pobreza que persisten en los grupos vulnerables de la sociedad a fin de consolidar el desarrollo democrático en la Entidad y la Nación.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco establece que toda persona tiene derecho a participar y a ser beneficiada por los programas de

desarrollo social implementados por el Estado atendiendo los requisitos de normatividad que establezcan cada uno de los programas.

CUARTO.- Que los recursos económicos con los cuales operarán los programas sociales que instrumenta el Poder Ejecutivo, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por UNASE a través de la Coordinación General de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de los seres humanos, familias y comunidades y el desarrollo local, urbano y regional.

QUINTO.- Que las reglas de operación tienen como objetivo, especificar la forma en que se desarrollarán los programas sociales, que de manera directa beneficiarán a los sectores de la población más desprotegidos de la sociedad, para efectos de que en su aplicación exista transparencia y equidad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y MADRES SOLAS "UNASE TE DA MÁS" A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crean las Reglas de Operación del Programa de Atención a Adultos Mayores, Discapacitados y Madres Solas "UNASE TE DA MAS" para el ejercicio fiscal 2007, a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado de conformidad con las atribuciones que le confiere el Acuerdo que la crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 3 de enero de 2007 en el suplemento 6712 E; para quedar como siguen:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y MADRES SOLAS "UNASE TE DA MÁS" A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

1. Presentación

En el marco del Programa Anual de Gobierno que en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XIV del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco al titular del Poder Ejecutivo; la Ley de Desarrollo Social del Estado; la Ley de Protección de los Adultos Mayores; y, la Ley para la Protección y Desarrollo de los Discapacitados ambas del Estado; y siendo una prioridad de las acciones de gobierno atender de manera inmediata y urgente a los sectores de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, se pone en marcha el programa de atención a adultos mayores, discapacitados y madres solas "UNASE TE DA MÁS" a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Social.

2. Antecedentes

De conformidad con los datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y del II Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI, así como de las proyecciones del Consejo Nacional de Población, Tabasco cuenta con una población de 1,989,969 habitantes, de los cuales 135,093 son adultos mayores. En este grupo el 11.49 por ciento es discapacitado, el 33.24 no recibe ingresos y tienen un grado de desarrollo social bajo. Del total de las mujeres de 12 años y más, el 0.1 por ciento es soltera, 5.9 por ciento es viuda, 3.2 por ciento es divorciada y 3.6 por ciento separada, lo que da un total de 85 mil mujeres; hay además 38,558 personas con alguna discapacidad.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores, discapacitados y madres solas en condiciones de pobreza y vulnerabilidad para lograr una integración real hacia una sociedad más democrática, haciendo una transferencia a sus ingresos mediante un apoyo económico, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa.

3.2 Específicos

Beneficiar a los adultos mayores, discapacitados y madres solas en condición de pobreza y vulnerabilidad social.

Disminuir los índices de marginación en que viven los adultos mayores, discapacitados y madres solas.

Contribuir a la satisfacción de las necesidades más apremiantes de los adultos mayores, discapacitados y madres solas

4. Lineamientos.

4.1 Cobertura.

El Territorio que comprende el Estado Libre y Soberano de Tabasco.

4.2 Población Objetivo

Se consideran como sujetos de atención, a los adultos mayores, discapacitados y madres solas en condición de pobreza y vulnerabilidad, sin ingresos económicos o que teniéndolos sean menores al salario mínimo vigente en el Estado; que no sean atendidos por programas federales, estatales y/o municipales o bien, que reciban algún tipo de pensión por concepto de alimentos o jubilación siempre y cuando esta sea inferior al salario mínimo.

4.3. Beneficiarios

4.3.1 Criterios de Elegibilidad

4.3.1.1 Para los Adultos Mayores

1. Ser hombre o mujer de sesenta años o más.
2. Tener residencia en el Estado de mínimo dos años al momento de presentar la solicitud.
3. Carecer de cualquier tipo de ingreso económico o teniéndolo que éste no sea superior al salario mínimo vigente al momento de hacer la solicitud.
4. Vivir en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social de conformidad con los criterios definidos por la UNASE a través de la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado, que al efecto emita con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
5. No ser beneficiario de alguno de los programas federales, estatales y municipales, o recibir algún tipo de pensión por concepto de alimentos o jubilación.

4.3.1.2 Para las Madres Solas

1. Haber procreado uno o más hijos menores de 18 años al momento de presentar la solicitud, de los cuales sea responsable de su manutención, sin el apoyo del progenitor por haber este fallecido, desconocer su paradero o conociéndolo se encuentre incapacitado, por motivos de salud, para cumplir con esta obligación.
2. Carecer de cualquier tipo de ingreso económico o teniéndolo, que éste no sea superior al salario mínimo vigente al momento de hacer la solicitud.
3. Tener una residencia en el Estado de por lo menos dos años al momento de presentar la solicitud.
4. Vivir en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, de conformidad con los criterios definidos por la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado, que al efecto emita de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
5. No ser beneficiaria de alguno de los programas federales, estatales o municipales, o recibir algún tipo de pensión por concepto de alimentos o jubilación.
6. No serán beneficiarias de este programa las mujeres que de acuerdo al Estudio Socioeconómico que realizará la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado, se compruebe que viven en unión libre y que por lo tanto no cumplen con el perfil de elegibilidad.

4.3.1.3 Para los Discapacitados

1. Ser una persona con capacidad disminuida o limitada para realizar por si misma las actividades necesarias para su normal desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, como consecuencia de una insuficiencia somática o psicológica; en términos de la fracción II del artículo 2 de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Discapacitados del Estado de Tabasco.
2. Carecer de cualquier tipo de ingreso económico o teniéndolo, que éste no sea superior al salario mínimo vigente al momento de hacer la solicitud.
3. Vivir en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social de conformidad con los criterios definidos por la Coordinación General de Desarrollo Social, que al efecto emita de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

4. No ser beneficiario de alguno de los programas federales, estatales o municipales, o recibir algún tipo de pensión por concepto de alimentos o jubilación.
5. Tener residencia en el Estado de mínimo dos años al momento de presentar la solicitud.

4.3.2 Requisitos

4.3.2.1 Requisitos Generales

Presentar personalmente, o por interpósita persona, solicitud debidamente suscrita por el interesado, en las sedes de las oficinas dependientes de la Coordinación General de Desarrollo Social, correspondiente al municipio donde radica, en los días y horarios que se determinen en la convocatoria a la que se refiere las presentes Reglas de Operación.

Presentar al momento de hacer su solicitud:

1. Acta de nacimiento original (copia certificada del acta de nacimiento), debiendo entregar copia del mismo para su cotejo.
2. Identificación oficial con fotografía, en caso de las madres solas y discapacitados menores de edad cualquier documento que permita su identificación a juicio de la Coordinación de Desarrollo Social.
3. Comprobante de domicilio o documento expedido por la autoridad municipal que haga constar que el solicitante habita en el domicilio que señaló.
4. Afirmar bajo protesta de decir verdad que no es beneficiario de alguno de los programas federales, estatales y municipales o recibe algún tipo de pensión por concepto de alimentos o jubilación, carece de ingreso económico alguno, o de percibirlo este no es superior al salario mínimo vigente.

4.3.2.2 Requisitos específicos:

1. En el caso de los Discapacitados, presentar al momento de hacer la solicitud, certificado médico expedido a través del Sector Salud con sello oficial o por médicos titulados con cédula profesional y con especialidad, que haga constar que es una persona con capacidad disminuida o limitada para realizar por sí misma las actividades necesarias para su normal desempeño físico, mental,

social, ocupacional y económico, como consecuencia de una insuficiencia somática o psicológica.

2. En el caso de Madres Solas presentar, al momento de hacer la solicitud o al ser encuestada:
 - a. Documento que acredite que carece del apoyo del progenitor de los hijos, por haber éste fallecido, desconocer su paradero o conociéndolo se encuentre incapacitado, por motivos de salud, para cumplir con esta obligación.
 - b. Documento en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, su disposición, en caso de que el referido progenitor no se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en el requisito anterior de las presentes Reglas de Operación, de instaurar en su contra el proceso jurídico correspondiente, a fin de que este cumpla con su obligación de proporcionar la pensión alimenticia.
 - c. Presentar acta (s) de nacimiento de su (s) hijo (s) menor (es) de 18 años o en su defecto el (los) documento (s) que para tal fin acepte la legislación local, debiendo entregar copia fotostática de la (s) misma (s) y que en dicho acto se coteje (n) contra su (s) original (es).

4.3.3 Procedimiento de selección

4.3.3.1 Procedimiento de selección de beneficiarios

1. La Coordinación General de Desarrollo Social del Estado convocará a los interesados a presentar su solicitud del 9 al 11 de enero del año en curso, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las sedes de las oficinas dependientes de ella, correspondiente al municipio donde radica, ubicados en las direcciones que se señalarán en la Convocatoria que al efecto se publique:

La Convocatoria, a la que se refiere este punto, se dará a conocer por tres días consecutivos, en tres diarios de reconocida circulación estatal.

2. Los interesados deberán presentar su solicitud con los documentos señalados en el punto 4.3.2.

La información y datos proporcionados por el solicitante serán resguardados en los archivos de la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado en la más completa confidencialidad y sólo para los fines que fue requerida.

3. Los datos y la información proporcionada por el solicitante, servirán para crear el Padrón de Beneficiarios, conformado por aquellos solicitantes que habiendo cubierto con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en las presentes reglas, recibirán los beneficios del Programa, con base a los criterios de priorización que en este instrumento se exponen.

El número de solicitantes que se integren al Padrón de Beneficiarios estará sujeto a los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en las presentes reglas y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Programa.

4. La Coordinación General de Desarrollo Social del Estado hará la selección en tres fases:

- a) Analizará los datos y la información proporcionadas por el interesado, al momento de presentar su solicitud y los verificará mediante la aplicación de cuestionarios o cualquier otro medio que considere necesario, a fin de comprobar si se cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en estas reglas. Los seleccionados para recibir los beneficios del Programa de Atención a Adultos Mayores, Discapacitados y Madres Solas "UNASE TE DA MAS", se integrarán al Padrón de Beneficiarios y serán notificados el 25 de enero de 2007.
- b) Del 30 de enero al 30 de marzo de 2007 verificará mediante cuestionarios o cualquier otro medio a quienes conforman el padrón, a fin de comprobar si cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en estas reglas, los resultados de este procedimiento servirán para actualizar el Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Programa. Los cambios en el Padrón de Beneficiarios serán notificados.
- c) A partir del 1 de abril de 2007 verificará nuevamente, mediante cuestionarios o cualquier otro medio, a quienes conforman el padrón, a fin de comprobar si cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en estas reglas, los resultados de este procedimiento servirán para actualizar, una vez más, el Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Programa.

En las tres fases, la Coordinación General de Desarrollo Social solicitará mensualmente a la Dirección General del Registro Civil del Estado información sobre

las defunciones y matrimonios ocurridos desde el inicio del Programa hasta la fecha en que se realizó la petición; a fin de dar de baja del Padrón de Beneficiarios a aquellos que hayan fallecido y hayan cambiado su estado civil, en éste último caso tratándose de las madres solas.

Durante las segunda y tercera fases, señaladas en los incisos b) y c) de éste punto, la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado hará un cruce de información entre el Padrón de Beneficiarios de este programa y los padrones de los programas federales, estatales y municipales que tengan operatividad en el Estado de Tabasco, a fin de eliminar a aquellos que ya han sido beneficiados por estos últimos.

5. Para la selección de los solicitantes que integrarán el Padrón de Beneficiarios se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- a) De mayor a menor edad;
- b) El número de dependientes económicos de los solicitantes; y,
- c) La disposición de los solicitantes de participar en alguno de los proyectos productivos que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF-Tabasco), sus similares en los municipios o cualquier otro Organismo Público Federal, Estatal o Municipal que operen en la entidad para elevar la calidad de vida de la sociedad tabasqueña, la que se verificará durante la aplicación de los cuestionarios a los que se refieren las presentes Reglas de Operación.

Es posible que un mismo núcleo familiar existan dos o más beneficiarios.

4.4 Características de los Apoyos

1. Los beneficios del programa consisten en un apoyo económico mensual de \$700.00 M.N. (setecientos pesos 00/100), para cada persona que se encuentre en el Padrón de Beneficiarios.

El apoyo económico se entregará al beneficiario, a través de la Institución Bancaria que para tales efectos designe la Coordinación General de Desarrollo Social, aperturando en ella; una cuenta para cada beneficiario, a fin de que éste, a partir del último día hábil de cada mes durante el 2007, pueda recibirlo por medio de una tarjeta bancaria que para tales efectos se le proporcionará con su respectiva contraseña.

2. La Coordinación General de Desarrollo Social solicitará a la Secretaría de Administración y Finanzas el Estado de Cuenta, en el que se haga constar que ha depositado a favor de los beneficiarios el apoyo económico al que se refiere, el punto anterior, con el propósito de realizar entre los días 10 y 20 de cada mes, un cruce de información con el padrón de beneficiarios.

El Estado de Cuenta que acredite los depósitos respectivos a los beneficiarios y el Padrón de los mismos serán los comprobantes del apoyo otorgado a ellos, bajo el procedimiento estipulado en las presentes Reglas de Operación.

4.5 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

4.5.1 Derechos de los Beneficiarios

1. Recibir por parte de la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa.
2. Participar, sin costo alguno, en el proceso de selección e incorporación al programa.
3. Recibir el apoyo económico, en forma personalizada y gratuita, en la institución bancaria que la Coordinación General de Desarrollo Social haya seleccionado para tales efectos.
4. Contar con la confidencialidad de su información personal; y
5. Presentar sus denuncias y quejas por la falta del cumplimiento las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que correspondan.

4.5.2 Obligaciones de los Beneficiarios:

1. Proveer, sin faltar a la verdad, los datos e información que para los efectos del Programa, le solicite la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado.
2. Conducirse con toda honestidad durante todo el Programa

4.6 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos.

Las causales de baja del Padrón de Beneficiarios y el consecuente retiro del apoyo serán:

1. Ser beneficiario de alguno de los programas federales, estatales o municipales, recibir algún tipo de pensión por concepto de alimentos o jubilación, o ingreso económico superior al salario mínimo vigente.
2. Proporcionar información falsa sobre su condición socioeconómica.
3. Cambiar el lugar de residencia a una localidad que no tenga cobertura del Programa.
4. En caso de defunción o cambio del estado civil, en éste último caso tratándose de las madres solas
5. Utilizar los recursos en apoyo a partidos políticos u organizaciones con fines partidistas o de cualquier índole que tengan fines distintos a los señalados por el programa.
6. Por el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

El beneficiario será el único responsable del mal uso que se haga de la tarjeta bancaria y la contraseña que le fueron proporcionadas para la recepción del apoyo económico.

La Coordinación General de Desarrollo Social podrá revisar la correcta aplicación de los recursos por parte de los beneficiarios.

Ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado determinarán la improcedencia de los apoyos subsiguientes.

En caso de que la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, se suspenderán los apoyos e inclusive se podrá solicitar su reintegro cuando se haya acreditado un cobro indebido conforme a estas reglas.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Secretaría de Administración y Finanzas en los términos de la normatividad establecida.

4.7 Instancia Ejecutora

La Coordinación General de Desarrollo Social del Estado será la ejecutora de este programa.

4.8 Instancia Normativa

La Unidad de Atención Social del Estado es la instancia facultada para interpretar y hacer valer las presentes Reglas de Operación.

4.9 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación de las organizaciones sociales en las actividades de control y vigilancia del Programa, procurando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría del Estado. Por su parte, los órganos de fiscalización del Estado, en el ámbito de su competencia, realizarán las acciones de fiscalización y verificación correspondientes.

4.10 Participación de otros sectores.

En la atención de los Adultos Mayores, Discapacitados y Madres Solas se promoverá como coadyuvantes la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad organizada, el sector privado y la comunidad en general, con el propósito de sumar esfuerzos y recursos.

5. Mecánica de Operación

5.1 Promoción

La Coordinación General de Desarrollo Social del Estado a través de las sedes en las oficinas dependientes de ella en los Municipios, será la encargada de realizar la promoción y divulgación de las acciones a realizar y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos; asimismo, deberán señalar que se trata de un programa que opera el Gobierno del Estado de Tabasco con recursos públicos.

La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2 Ejecución

El programa de Atención a Adultos Mayores, Discapacitados y Madres Solas, "UNASE TE DA MAS" se desarrollará en las siguientes fases:

PRIMERA FASE (Primer Cuatrimestre)

- a) Convocatoria
- b) Recepción de solicitudes en los términos expuestos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria de referencia.
- c) Integración del Padrón de Beneficiarios.
- d) Evaluación de los datos e información proporcionada por el solicitante por parte de la Coordinación General de Desarrollo Social para identificar a quienes cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos expuestos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos expuestos en las presentes Reglas de Operación, se integrarán en el Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa.
- f) Los solicitantes integrados al Padrón de Beneficiarios serán notificados el 25 de enero de 2007 en los lugares en los que hicieron su solicitud y recibirán el primer apoyo económico el 30 de enero de 2007.

SEGUNDA FASE (Segundo cuatrimestre)

- a) La Coordinación General de Desarrollo Social, del 30 de enero al 30 de marzo de 2007, verificará a quienes conformen el padrón de beneficiarios a fin de comprobar si cumplen o continúan cumpliendo con los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación y a condición de la disponibilidad presupuestal del Programa actualizará el Padrón de Beneficiarios.
- b) En caso de haberse integrado personas al Padrón de Beneficiarios, los nuevos beneficiarios serán notificados.

TERCERA FASE (Tercer cuatrimestre)

- a) La Coordinación General de Desarrollo Social verificará, a partir del 1 de abril de 2007, a quienes conformen el padrón de beneficiarios a fin de comprobar si cumplen o continúan cumpliendo con los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación y a condición de la disponibilidad presupuestal del Programa actualizará el Padrón de Beneficiarios.
- b) En esta fase no se integrarán más beneficiarios al Padrón.

En las tres fases la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado depositará en las cuentas que para tales efectos abrió a favor de cada uno de los beneficiarios en la Institución Bancaria elegida, el apoyo económico consistente en \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) mensualmente. A efectos de que éste sea cobrado por el beneficiario el último día hábil de cada mes.

5.3 Contraloría Social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo de las Instancias de Contraloría Social conformada por beneficiarios, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría del Estado.

5.4 Transparencia

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Coordinación General de Desarrollo Social deberá publicar la lista general de beneficiarios en la página de Internet y la lista local de beneficiarios que se pondrán a disposición de los interesados en las oficinas dependientes de ella en los municipios según corresponda.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

La Coordinación General de Desarrollo Social deberá formular trimestralmente reportes sobre el avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco,

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General de Desarrollo Social deberá observar los lineamientos de cierre de ejercicio presupuestal de conformidad con lo previsto en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco vigente.

Los recursos no aplicados a los fines del programa, deberán ser enterados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

7. Evaluación

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del Programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento

de la rendición de cuentas con transparencia, las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del Subcomité de Evaluación y Control evaluará la operación y los resultados del Programa, y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Medición y Seguimiento.

La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco realizará el seguimiento físico de la aplicación de los recursos del Programa, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

8. Control y Auditoria

8.1 Atribuciones

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

8.2 Informe de Resultados

La Coordinación General de Desarrollo Social del Estado dará seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informará a la secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas.

Se deberán elaborar informes trimestrales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de las acciones y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

9. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de quejas y denuncias. Igualmente, éstas podrán ser presentadas en la Dirección de Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Quienes presenten quejas o denuncias deberán indicar los hechos presuntamente irregulares y aportar las pruebas correspondientes, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y continuarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2007.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

BIOL. MARÍA TERESA CABRALES
SANGUINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
SOCIAL



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.